



CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2020-2021

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Atún. Etiquetado y composición (atún sin envasar o envasado por el titular del comercio al por menor)

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Canarias Castilla La Mancha Extremadura Madrid La Rioja	Canarias Castilla La Mancha Madrid Extremadura La Rioja	Canarias Castilla La Mancha Madrid Extremadura La Rioja	Canarias Castilla La Mancha Madrid Extremadura La Rioja
Nº Productos a controlar	80	79	42	37
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado. Contenido neto. Identificación del lote. Identificación molecular de la especie. Histamina.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

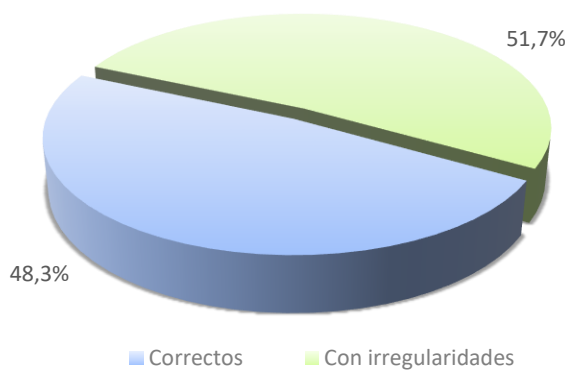


ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DEL ETIQUETADO Y COMPOSICIÓN DEL ATÚN.

➤ **ATÚN SIN ENVASAR:**

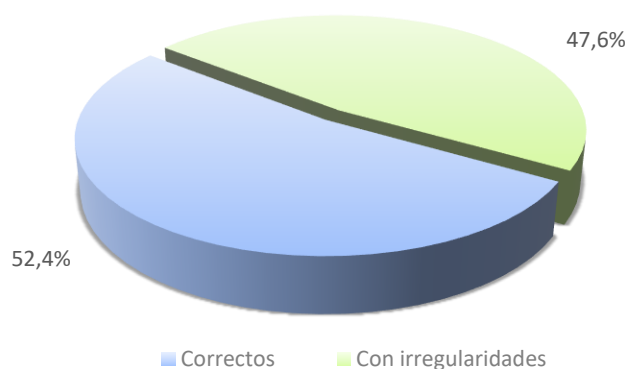
N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	58	
N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	28	48,28
N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	30	51,72





➤ **ATÚN ENVASADO POR EL TITULAR DEL COMERCIO.**

N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	21	
N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	11	52,38
N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	10	47,62



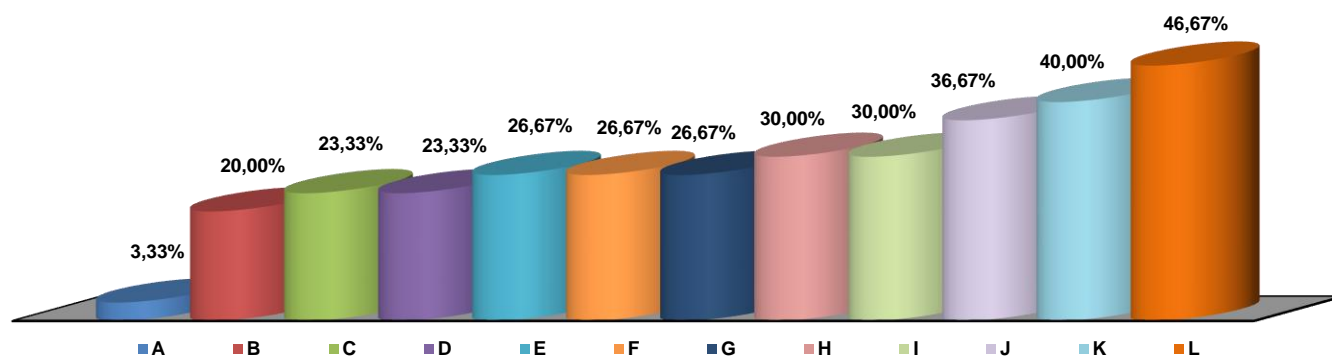
RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

- En el control **del etiquetado y composición del atún sin envasar**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 3,33 % y el 46,67 %, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (30).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en los diagramas siguientes:



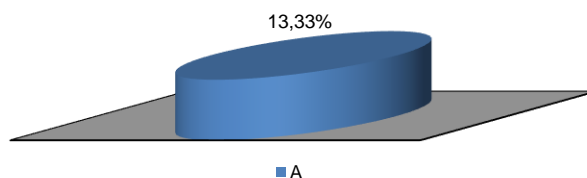
INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN PRODUCTOS DE LA PESCA **(R 1379/2013, RD 126/2015 y R 1169/2011)**



- A. Productos con irregularidades por no presentar la información obligatoria, al menos, en la lengua oficial del Estado.
- B. Productos con irregularidades por no figurar la denominación comercial del producto de la pesca.
- C. Productos con irregularidades por no corresponder la denominación con las denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España.
- D. Productos con irregularidades por no constar la zona de captura o de cría del producto.
- E. Productos con irregularidades por no figurar el nombre científico.
- F. Productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de que dicha información obligatoria no esté disimulada, tapada o separada por ninguna otra indicación o imagen, ni por ningún otro material interpuesto.
- G. Productos con irregularidades por no figurar la categoría del arte de pesca.
- H. Productos con irregularidades por no figurar el método de producción.
- I. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa.
- J. Productos con irregularidades por no figurar la información alimentaria obligatoria en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble.
- K. Productos con irregularidades por no estar rotulada la información obligatoria en carteles colocados en el lugar donde los alimentos se presentan para la venta, sobre el alimento o próximo a él.
- L. Productos con irregularidades por no constar si el producto ha sido descongelado o no.

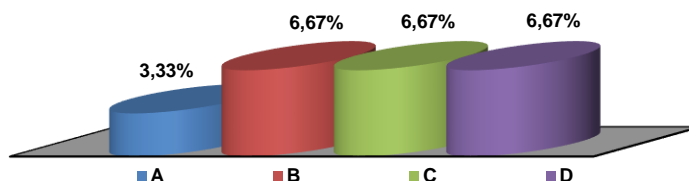


TRAZABILIDAD (Reglamento 178/2002)



- A. Productos con irregularidades por no disponer el vendedor de albarán o factura de suministro que acredite el origen del producto inspeccionado.

OTROS DATOS (RD 2807/1972, RD 3423/2000 y RD 1619/2012)



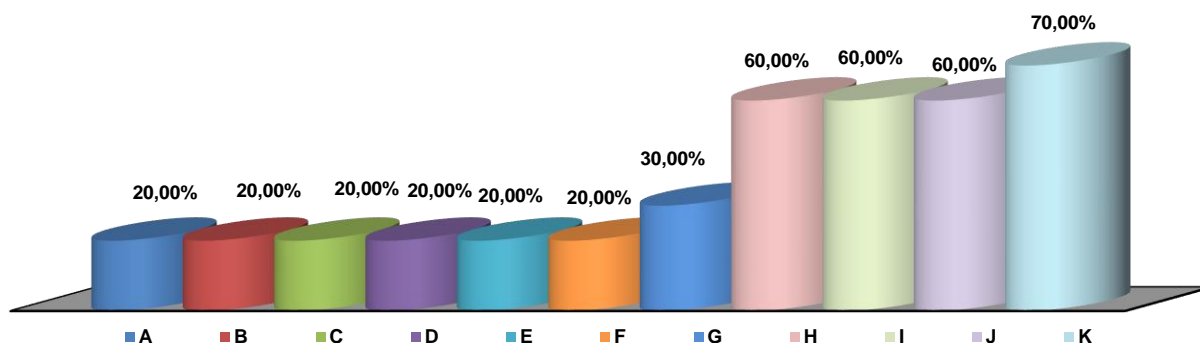
- A. Productos con irregularidades por no entregar el establecimiento al consumidor factura, o factura simplificada, con los requisitos legalmente exigidos.
- B. Productos con irregularidades por no encontrarse el producto inspeccionado marcado con su P.V.P.
- C. Productos con irregularidades por no anunciar el establecimiento que dispone de Hojas de Reclamaciones.
- D. Productos con irregularidades por no disponer el establecimiento de Hojas de Reclamaciones.

- En el control **del etiquetado y composición del atún envasado por el titular del comercio al por menor**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 10 % y el 80 %, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (10).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en los diagramas siguientes:



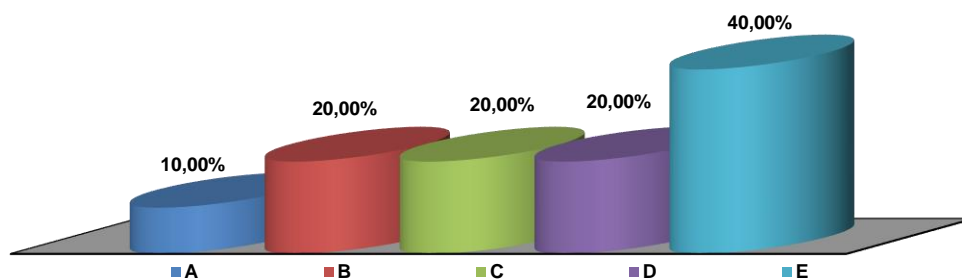
ETIQUETADO **(R 1169/2011, RD 1808/1991, RD 126/2015)**



- A. Productos con irregularidades por no constar la fecha de congelación o fecha de primera congelación en los casos que el producto se haya congelado en más de una ocasión.
- B. Productos con irregularidades por no figurar el Lote.
- C. Productos con irregularidades por no ir precedida la indicación del lote de la letra «L» salvo en los casos en que se distinga claramente de las demás indicaciones del etiquetado (cuando la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad figure en el etiquetado, el producto podrá no ir acompañado de la indicación del lote, siempre que dicha fecha tenga, por lo menos, el día y el mes indicados claramente y en orden).
- D. Productos con irregularidades por no figurar la indicación del lote de tal manera que sea fácilmente visible, claramente legible e indeleble.
- E. Productos con irregularidades por no constar la cantidad neta.
- F. Productos con irregularidades por no figurar los datos del operador de la empresa alimentaria responsable de la información alimentaria (en el caso de que el producto sea importado, el importador del alimento en el mercado de la Unión).
- G. Productos con irregularidades por no constar el nombre o razón social del operador responsable.
- H. Productos con irregularidades por no constar el domicilio completo del operador responsable.
- I. Productos con irregularidades por no constar la lista de ingredientes.
- J. Productos con irregularidades por no indicar la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad.
- K. Productos con irregularidades por no detallar las condiciones de conservación y/o utilización.

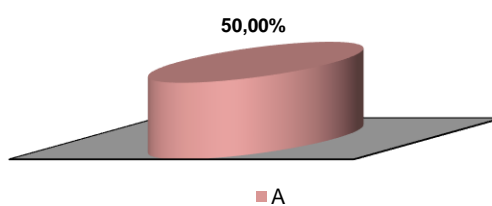


INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN PRODUCTOS DE LA PESCA **(Reglamento 1379/2013)**



- A. Productos con irregularidades por no constar si el producto ha sido descongelado o no.
- B. Productos con irregularidades por no constar la zona de captura o de cría del producto.
- C. Productos con irregularidades por no figurar el método de producción.
- D. Productos con irregularidades por no figurar la categoría del arte de pesca.
- E. Productos con irregularidades por no figurar el nombre científico.

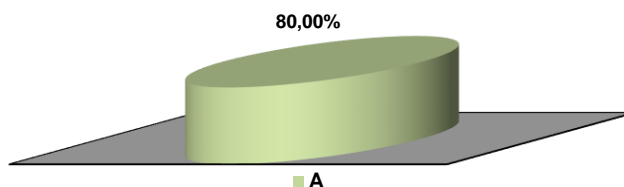
TRAZABILIDAD **(Reglamento 178/2002)**



- A. Productos con irregularidades por no disponer el vendedor de albarán o factura de suministro que acredite el origen del producto inspeccionado.



OTROS DATOS
(RD 2807/1972, RD 3423/2000 y RD 1619/2012)



- A. Productos con irregularidades por no entregar el establecimiento al consumidor factura, o factura simplificada, con los requisitos del Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	37	
N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	30	81
N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	7	19

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.



Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REGLAMENTO 1379/2013 O.C.M. PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA			
Denominación del alimento	37	7	19
Método de producción	37	-	-
Zona de captura	37	-	-
Nombre científico	37	4	10,8
REGLAMENTO (CE)2073/2005 CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS			
Histamina	15		
OTRAS DETERMINACIONES			
Identificación molecular de la especie	37	3	8,1

Se recibieron treinta y siete muestras con motivo de la campaña nacional de atún.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas.

Siete muestras de las treinta y siete analizadas, presentan un total de catorce irregularidades.

Se han detectado once incumplimientos del Reglamento (UE) 1379/2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en cuanto a la información obligatoria en el marcado o etiquetado.

- En siete casos, la denominación comercial que aparece en el etiquetado o en el punto de venta es incorrecta o incompleta.
- En cuatro muestras, el nombre científico de la especie es correcto, pero la denominación comercial que aparece en el etiquetado o en el punto de venta es incorrecta.
- Por otra parte, en tres muestras el nombre científico de la especie declarada en la etiqueta no corresponde con la especie identificada en el análisis de ADN, siendo también incorrecta su denominación de venta:
 - En un caso, en la etiqueta figura la denominación comercial "atún patudo" y el nombre científico *Thunnus obesus* que no se corresponde con la especie identificada *Thunnus thynnus* (atún rojo o de aleta azul).
 - En otro caso, la denominación comercial "atún" y el nombre científico *Thunnus obesus*, que figuran en la etiqueta no se corresponden con la especie identificada *Thunnus albacares* (rabil o atún de aleta amarilla).



- Por último, la denominación comercial "atún fresco al corte" y el nombre científico *Thunnus atlanticus* declarados en la etiqueta no se corresponden con la especie identificada *Thunnus obesus* (patudo o atún de ojo grande o patudo del Atlántico).

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición del atún envasado por el titular del comercio al por menor, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización del atún envasado por el titular del comercio al por menor, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo